

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Juan Carlos Torres
Luz Marina Rodríguez Castellanos
Isauro Rodríguez
Ana Gladis Torres Solano
María Juliana Torres Rodríguez
Juan Sebastián Torres Rodríguez
Juan Esteban Torres Rodríguez
Karen Julieth Alonso
Wenceslao Espinosa Calderón
Fabio Espinosa Robledo
Derly Nelly Alonso Jurado
Yury Valentina Espinosa Alonso
Cristian Andrés Espinosa Robledo
Noira Stephany Espinosa Robledo
Adrián Espinosa Robledo
Demandado: Municipio de San Carlos de Guaroa- Meta
Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P Edesa S.A E.S.P
Compañía Aseguradora de Finanzas S.A (Llamado en Garantía)
ABA Ingenieros Civiles S.A.S A (llamado en garantía)
Sociedad Cosmobras E.U. A (llamado en garantía)
Sociedad Piasing Ltda A (llamado en garantía)
Sociedad Icico S.As A (llamado en garantía)
Radicado 50001333300320160003000

El presente proceso tenía programada la celebración de continuación de audiencia de pruebas establecida el artículo 181 del CPACA, para el 26 de mayo de 2020 (Fol. 442-443), con el fin de realizar la contradicción del dictamen rendido por las doctoras Paola Andrea Arrechea Montoya y Haydi Villarraga, sin que la misma se hubiere realizado debido a la suspensión de términos que dispuso el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de las medidas de contención de la pandemia COVID-19 en Colombia.

Por lo anterior se reprograma la audiencia mencionada, para el día 4 de marzo a las 9:30 am., por lo que se les indica a los intervinientes que, en aras de garantizar el adecuado desarrollo de la diligencia, desde ya, se les recuerda atender las siguientes recomendaciones:

- Descargar en su computador o dispositivo móvil la aplicación Lifesize.
- Contar con conexión de internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico, el cual deberá contar con audio, cámara y micrófono.
- Cualquier documento que se quiera compartir antes y durante la diligencia deberá ser remitido al correo electrónico del Juzgado j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Contar con su documento de identidad y los apoderados con su tarjeta profesional, a fin de constatar su presencia en la audiencia.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO. - FIJAR como nueva fecha para celebrar continuación de audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 el C.P.A.C.A. el día 4 de marzo de 2021, a las 9:30 am.

SEGUNDO: Para ingresar a la audiencia de pruebas virtual en la fecha y hora mencionada, se deberá ingresar al siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/7688724>

TERCERO: El apoderado de la parte demandante deberá realizar lo pertinente para que la perito comparezcan a la audiencia virtual.

CUARTO: Se informa a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial cualquier solicitud, recurso, informe, documentos, pruebas etc., puede ser remitido al correo electrónico j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, que este expediente se encuentra digitalizado y, por tanto, puede ser visualizado en su totalidad en la página oficial de la Rama Judicial.

LCGD

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NILCE BONILLA ESCOBAR
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9083edf313fb330dc7abfd76942e78bff77465bcd8ff02c66f51c05e3226912**

Documento generado en 17/02/2021 03:19:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>